

Informe de Secretaría: Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Jueza la presente acción de tutela seguida por NILSON RUIDIAZ INDABURRO en contra de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, la cual llegó por reparto el día de viernes 24 de febrero de 2023.

HERNAN SINNING ORGULLOSO
secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Santa Marta, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 47-001-31-10-002-2023-00082-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA NILSON RUIDIAZ INDABURRO en contra de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida NILSON RUIDIAZ INDABURRO en contra de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas un término de dos (2) días para que rindan un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Gobernación del Magdalena y Secretaría de Educación, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado CELADOR Código 477 Grado 5, identificado con el Código OPEC No.28736.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

Así mismo, se requiere a la Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, que publique la presente acción constitucional en la página Web de Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la

convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC –20191000004476 del 14 de mayo de 2019.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

CUARTO: Por considerar que les asiste un interés en las resultas del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- La lista de Elegibles del empleo denominado CELADOR Código 477 Grado 5, identificado con el Código OPECNo.28736.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elsa Camargo Amado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6969d7263cf1c6938b204de10935e287de2c42c5dbdcc9392c7e7605eae5740**

Documento generado en 27/02/2023 02:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>